

COMUNICACIÓN DE OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE EN RELACIÓN CON "AyT GÉNOVA HIPOTECARIO VIII, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA"

De: **BEKA TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.U.**, en su condición de Sociedad Gestora de AyT GÉNOVA HIPOTECARIO VIII, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA
Serrano, 88
28006 Madrid

A: **COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**
Edison, 4
28006 Madrid

D. Jesús Sanz García, en nombre y representación de BEKA TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.U. (la "**Sociedad Gestora**"), domiciliada en Madrid, Serrano, 88, inscrita con el número 5 en el Registro de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización, debidamente facultado al respecto, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión

COMUNICA

- I.** Que en relación con el fondo de titulización hipotecaria denominado "AyT GÉNOVA HIPOTECARIO VIII, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA", promovido y gestionado por la Sociedad Gestora, de conformidad con lo dispuesto en la Escritura de Constitución y lo establecido en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro del Folleto, la Sociedad Gestora está facultada para liquidar anticipadamente el Fondo cuando el importe del saldo de la cartera de las Participaciones Hipotecarias sea inferior al diez (10) por ciento del saldo inicial de la cartera de las Participaciones Hipotecarias a la Fecha de Constitución del Fondo, conforme a la habilitación establecida en el artículo 5.3 de la Ley 19/1992, y siempre que la amortización anticipada de las Participaciones Hipotecarias, junto con el saldo que exista en ese momento en la Cuenta de Tesorería y, en su caso, en la Cuenta de Excedentes, permita una total cancelación de todas las obligaciones pendientes con los bonistas, y respetando los pagos anteriores a éstos cuyo Orden de Prelación sea preferente según lo descrito en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional y las reglas excepcionales allí previstas.
- II.** Que a fecha de hoy, el importe del saldo de la cartera de las Participaciones Hipotecarias es inferior al diez (10) por ciento del saldo inicial de la cartera de las Participaciones Hipotecarias a la Fecha de Constitución del Fondo, por lo que la Sociedad Gestora ha acordado proceder a la liquidación anticipada del Fondo y con ello a la amortización anticipada de todos los Bonos emitidos con cargo al Fondo pendientes de amortización.
- III.** Que en la próxima Fecha de Pago, que tendrá lugar el 17 de febrero de 2025, se amortizará anticipadamente la totalidad de la emisión de los Bonos, siempre que se

cumplan las condiciones previstas en la Escritura de Constitución y el apartado 4.4.3 del Documento de Registro del Folleto, y en particular que puedan ser atendidas y canceladas en su totalidad las obligaciones de pago derivadas de los Bonos emitidos con cargo al Fondo.

V. En consecuencia con lo anterior, se inicia el proceso de liquidación del Fondo que consistirá en:

1. Comunicar a la CNMV, a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A., a AIAF y a las Entidades de Calificación el acuerdo de liquidación anticipada del Fondo y la amortización anticipada de los Bonos. El anuncio a los titulares de los Bonos se realizará mediante un anuncio en un periódico de difusión nacional.
2. Enajenar las Participaciones Hipotecarias y el resto de activos, comprendiendo todos los bienes y cuentas que en su caso, permanezcan en el activo del Fondo, de conformidad con el apartado 4.4.3 del Documento de Registro del Folleto.
3. En la próxima Fecha de Pago, 17 de febrero de 2025, amortizar anticipadamente la totalidad de la emisión de los Bonos de conformidad con lo previsto en los apartados 4.9.3.5 de la Nota de Valores y 4.4.3 del Documento de Registro del Folleto y atender y cancelar en su totalidad las restantes obligaciones de pago o de retención, hasta dónde alcancen los Fondos Disponibles conforme a lo dispuesto en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional del Folleto.
4. Proceder a la liquidación y extinción del Fondo.

Los términos que en esta Comunicación aparecen en mayúsculas tendrán el significado que se indica en la Escritura de Constitución y/o el Folleto, salvo que se disponga otra cosa.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente en Madrid, a 7 de enero de 2025.

D. Jesús Sanz García
Director General
BEKA TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.U.